



POLÍTICA GENERAL DE CONFLICTOS DE INTERÉS



Distribuido a: Subgrupo Inversis

La integridad y juicio de los profesionales de Grupo Inversis, representa un aspecto clave en la aplicación de los procedimientos descritos en el presente documento. Por ello, el personal de Grupo Inversis, afectado por él debe comprender el espíritu y objetivo de dichos procedimientos, con objeto de que las bases presentadas puedan aplicarse a situaciones sobrevenidas que no hayan sido previstas en el documento. En caso de duda en la interpretación de los procedimientos aquí definidos, se consultará con el Área de Organización y con el Responsable de Cumplimiento Normativo.

Prohibida la reproducción total o parcial de la presente política sin el consentimiento escrito de Banco Inversis, S.A. El contenido del presente documento está sometido a la obligación de confidencialidad de los empleados y Agentes Financieros de Grupo Inversis.



ÍNDICE

0. CONTROL DE MODIFICACIONES.....	3
1. OBJETIVO.....	4
2. MARCO NORMATIVO.....	4
3. ALCANCE.....	4
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
4.1 ÁREAS SEPARADAS.....	5
5. CONFLICTOS DE INTERÉS.....	6
5.1 DEFINICIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.....	6
5.2 IDENTIFICACIÓN DE CONFLICTOS.....	6
5.2.1 Identificación de situaciones generadoras de conflictos de interés.....	6
5.2.2 Identificación de instrumentos/operaciones generadoras de conflictos de interés	7
6. FUNCIÓN Y RESPONSABILIDADES DEL ÁREA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO.....	8
7. APLICACIÓN DE LA POLÍTICA GENERAL DE CONFLICTOS DE INTERÉS.....	8
7.1 PROCEDIMIENTOS, MEDIDAS Y GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.....	8
7.2 COMUNICACIÓN Y REPORTE AL ÁREA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO.....	9
7.3 EVALUACIÓN DE CONTROLES.....	9
8. ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA GENERAL DE CONFLICTOS DE INTERÉS.....	10
9. PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS DE GESTIÓN DESTINADAS A IMPEDIR QUE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS PERJUDIQUEN AL CLIENTE.....	10
10. COMUNICACIONES Y ADVERTENCIAS EN MATERIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS.....	10
11. REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.....	10

0. CONTROL DE MODIFICACIONES

Cap./Apdo./Pág.	Modificación	Fecha
-	Creación del documento	01/11/2001
Cap. 5.2 Pág. 6-7	Revisión de las situaciones de los conflictos de interés, así como instrumentos y operaciones generadoras de conflictos.	24/01/2011
Todo el documento.	Actualización en cuanto a la estructura de la Política, así como a la normativa aplicable, el alcance y los registros.	04/05/2020
Todo el documento.	Actualización en cuanto a la estructura de la Política, así como a la normativa aplicable conforme a los criterios establecidos por el Banco España, relativos a los Servicios de Atención al Cliente (SAC) de las entidades supervisadas por el mismo.	29/12/2021
Todo el documento	Actualización de la política para la consideración de los conflictos de interés derivados de las preferencias de sostenibilidad.	06/2024



1. OBJETIVO

El objetivo de la Política General de Conflictos de Interés del Grupo Inversis (en adelante e indistintamente “Inversis”), reside en la identificación de aquellas circunstancias potencialmente generadoras de un conflicto de interés que pudieran surgir en el momento de la prestación de cualquier servicio de inversión o auxiliar (entre Inversis y un cliente, o entre diferentes clientes de Inversis), y la especificación de procedimientos a seguir y medidas a adoptar para la prevención y gestión de los mismos.

La obligación relativa a la gestión de conflictos de interés establecida en la normativa vigente no tiene carácter absoluto, por cuanto no prohíbe su existencia, sino que obliga a la adopción de medidas razonables para la resolución de los mismos.

En aquella casuística en la cual no se ha podido evitar el conflicto de interés, se diseña el modo de revelación del mismo a aquel cliente que recibe el servicio de inversión.

2. MARCO NORMATIVO

La presente Política está inspirada y es conforme a las siguientes normativas:

- Criterios de Organización y funcionamiento 2021, relativos a los Servicios de Atención al Cliente de las entidades supervisadas por el Banco de España.
- El artículo 23 de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros (conocida como “Directiva MiFID II”).
- La sección 3 del Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión, de 25 de abril de 2016, por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión y términos definidos a efectos de dicha Directiva.
- Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.
- Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión.

Con independencia de la normativa de aplicación sobre esta materia, Inversis dispone de un Código de Conducta en el Mercado de Valores que regula de forma exhaustiva las pautas a seguir por las personas sujetas en la prestación de los servicios de inversión.

3. ALCANCE

El alcance de la Política General de Conflictos de Interés será aplicable en general a las entidades que componen el Grupo Inversis que presten servicios de inversión (en adelante “Entidades Sujetas”), y en particular a las “Personas Sujetas” que participan, o pudieran



participar, en actividades y/o operaciones con instrumentos financieros¹.

Las Sociedades que presten servicios de inversión que componen el Grupo Inversis y que están afectas al presente Código son:

- Banco Inversis, S.A.
- Inversis Gestión, S.A., S.G.I.I.C.

Se entiende por “Persona Sujeta” las siguientes:

- Miembros de cada uno de los Consejos de Administración de las Sociedades de Grupo Inversis;
- Altos Directivos;
- Empleados;
- Los Agentes Financieros que actúen en nombre y por cuenta de Grupo Inversis, incluidos sus administradores, directivos, empleados y apoderados cuando se trate de personas jurídicas.

La Política General de Conflictos de Interés será de obligado conocimiento y cumplimiento por todas las Personas Sujetas.

Se excluyen las personas que sean consejeros o empleados, representantes o agentes de filiales que tengan, por imposición legal, su propio código de conducta, salvo que, además, ocupen en Inversis una posición que implique la condición como tal de Persona Sujeta.

La Dirección de Cumplimiento Normativo elaborará y actualizará una lista de las Personas Sujetas, pudiendo determinar, en el caso de personas sometidas a varios códigos, cuáles de las obligaciones de contenido análogo les son aplicables.

El apartado 3.3 del Código de Conducta de Inversis, define las reglas y principios rectores que aplican a los Conflictos de Interés. La Política General de Conflictos de Interés proporciona información más detallada sobre lo que constituye un conflicto de interés y la forma en cómo deben ser gestionados.

El incumplimiento por parte de las Personas Sujetas de la Política General de Conflictos de Interés, del Código de Conducta, de sus desarrollos o de las disposiciones legales en que se basan puede dar lugar a sanciones penales, administrativas o laborales.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la Política General de Conflictos de Interés abarcará todas aquellas áreas separadas de cualquier entidad de Grupo Inversis o cualesquiera actividades realizadas en el marco de la prestación de servicios de inversión o auxiliares a clientes.

4.1 ÁREAS SEPARADAS

Inversis, como Grupo que actúa y presta servicios de inversión en los mercados de valores está

¹ Se entenderán por instrumentos financieros todos aquellos recogidos en el artículo 2 del Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.



obligado a establecer las medidas necesarias para impedir el flujo de información privilegiada entre sus distintas áreas de actividad y prestar especial observancia a las normas de conducta previstas en la Ley del Mercado de Valores, de forma que se garantice que cada una de éstas áreas estén organizadas de manera que se minimice el riesgo de conflicto de interés, que tomen de manera autónoma sus decisiones referentes al ámbito de los mercados de valores y, asimismo, que se comporten con la debida diligencia y transparencia en interés de sus clientes y en defensa de la integridad del mercado.

Las Áreas Separadas de Inversis, serán las recogidas en su Código de Conducta en el Mercado de Valores.

5. CONFLICTOS DE INTERÉS

5.1 DEFINICIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Se entenderá que existe conflicto de interés cuando se produzca la concurrencia en una misma persona o ámbito de decisión de, al menos, dos intereses contrapuestos que podría comprometer la prestación imparcial de un servicio o actividad de inversión relacionados con el mercado de valores. Para que se dé un conflicto de interés no es suficiente que Inversis pueda obtener o generar un beneficio si no existe también un perjuicio para un cliente. Tampoco se considerará la existencia de un conflicto de interés en caso de que un cliente pueda obtener una ganancia o evitar una pérdida, si no existe la posibilidad de pérdida relacionada de un cliente.

Cuando las medidas organizativas o administrativas adoptadas para gestionar el conflicto de interés no sean suficientes para garantizar, con razonable certeza, que se prevendrán los riesgos de perjuicio para los intereses del cliente, Inversis deberá revelar previamente al cliente la naturaleza y origen del conflicto antes de actuar por cuenta del mismo.

5.2 IDENTIFICACIÓN DE CONFLICTOS

Inversis, en relación con los servicios de inversión realizados por cuenta propia o ajena, deberá identificar las circunstancias que den, o puedan dar, lugar a un conflicto de interés que implique un riesgo importante de menoscabo de los intereses de uno o más clientes.

5.2.1 Identificación de situaciones generadoras de conflictos de interés

A continuación, se identifican las situaciones de conflictos de interés que pueden generarse en el desarrollo de las actividades prestadas por Grupo Inversis, relacionadas con los mercados de valores:

- Entre los clientes de Inversis y cualquier entidad de éste: cuando la entidad pueda obtener un beneficio financiero extraordinario o evitar una pérdida financiera a expensas del cliente.
- Entre las Personas Sujetas y los clientes de Inversis: supuestos de uso, por parte de las Personas Sujetas, de información privilegiada o Confidencial o de la ejecución no adecuada de órdenes de clientes anteponiendo, por ejemplo, órdenes personales.
- Entre los propios clientes de Inversis: en relación a potenciales conductas consistentes en permitir que en algún caso un cliente obtuviera un trato preferente respecto al resto de clientes evitando que el servicio sea prestado equitativamente.
- Entre distintas áreas de cada una de las entidades de Inversis: situaciones en las que



dentro de Inversis, debido a la distinta actividad que realiza cada área, puedan generarse conflictos que hagan que un área en concreto no actúe de manera objetiva.

- Entre el interés del Servicio de Atención al Cliente (SAC) de Inversis y el interés personal de quien tramita y resuelve la reclamación: en este sentido, se entenderá que existe interés personal de la persona del SAC a la que se le atribuye el conocimiento y estudio de la queja o reclamación, en cualquiera de los siguientes supuestos:
 - i. En el caso de que la queja o reclamación le afecte directamente.
 - ii. En caso de que se tenga parentesco de consanguinidad o afinidad hasta segundo grado con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - iii. En caso de que la reclamación o queja afecte a personas con las que directamente o a través de sus partes vinculadas mantenga o haya mantenido en los dos últimos años, relaciones de carácter comercial, laboral, de prestación de servicios, empresarial o análogas.
 - iv. En el caso de haber participado directamente en la formalización de la operación que hubiera dado lugar a la queja o reclamación.
 - v. En caso de que exista un conflicto pendiente de resolución por órganos judiciales, administrativos o arbitrales entre la persona del SAC a quien se atribuya la tramitación de la queja o reclamación y el interesado en su resolución.

A continuación, se describen las situaciones que han sido identificadas en Inversis como potencialmente generadoras de conflictos de interés. Esta identificación se ha realizado en base al análisis de las actividades realizadas por las áreas separadas de Inversis:

- Operaciones por cuenta propia;
- Prestación de servicios financieros a empresas, incluida la suscripción de valores o la venta en una oferta de valores;

Esta atención especial resulta apropiada cuando Inversis o una persona directa o indirectamente vinculada a Inversis por una relación de control lleven a cabo una combinación de dos o más de esas actividades.

5.2.2 Identificación de instrumentos/operaciones generadoras de conflictos de interés

Se identifican como operaciones potencialmente generadoras de situaciones de conflictos de interés todas aquellas en las cuales se produce el manejo de información sensible (privilegiada - relevante), requiriendo:

- Estudio y aprobación de operaciones afectadas por información sensible;
- Estudio y aprobación de operaciones de créditos para la compra de valores;



- Traspaso de información sensible entre áreas separadas;
- Transmisión de información sensible a personas por encima de las barreras de información.

Se identifican los siguientes instrumentos financieros sujetos a las actividades de análisis financiero:

- Acciones ordinarias o preferentes negociadas en un mercado organizado;
- Obligaciones de cualquier tipo y valores análogos representativos de un empréstito privado;
- Contratos o instrumentos de cualquier tipo, aunque tengan un subyacente no financiero, que sean negociados, o susceptibles de negociación, en un mercado secundario;
- Contratos financieros (a plazo, de opción o de permuta) que tengan un subyacente financiero (valores negociables, índices, divisas, tipos de interés, etc.), sean o no negociados en un mercado secundario.

Adicionalmente, a la hora de gestionar los potenciales conflictos de interés que pudieran surgir con ocasión de la prestación de servicios de inversión se tendrán en cuenta los criterios de sostenibilidad

6. FUNCIÓN Y RESPONSABILIDADES DEL ÁREA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

El Área de Cumplimiento Normativo será responsable de la implementación, aplicación y mantenimiento de la Política General de Conflictos de Interés. Ejercerá una función centralizada, asumiendo la decisión en cuestiones clave relativas a medidas de prevención (traspaso de barreras de información y flujo de información sensible) y gestión (aplicación de procedimientos y revelación) de conflictos de interés.

Al respecto, las Entidades y Personas Sujetas de Inversis serán quienes apliquen efectivamente los procedimientos y medidas contenidos en la presente Política.

En última instancia, será labor de la Alta Dirección la garantía del correcto funcionamiento de los procedimientos y medidas diseñados para la prevención y gestión de situaciones de conflictos de interés.

7. APLICACIÓN DE LA POLÍTICA GENERAL DE CONFLICTOS DE INTERÉS

El Área de Cumplimiento Normativo se comporta como máximo responsable de la correcta aplicación de la Política General de Conflictos de Interés, independientemente de las funciones que hayan sido delegadas en las Entidades y Personas Sujetas.

7.1 PROCEDIMIENTOS, MEDIDAS Y GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS



Inversis dispone de procedimientos adecuados relacionados con la prevención de los conflictos de interés y las obligaciones de las Personas Sujetas. Dichos procedimientos vendrán establecidos en el Código de Conducta en el Mercado de Valores vigente en cada momento.

Adicionalmente, las Personas Sujetas tendrán permanentemente formulada ante el Órgano de Seguimiento del Código de Conducta, y mantendrán actualizada, una declaración en la que consten sus vinculaciones económicas, familiares o de otro tipo con clientes, sociedades cotizadas en Bolsa u otras personas físicas o jurídicas que puedan generar situaciones de conflicto de interés. En este sentido, se destaca lo siguiente:

- Tendrá la consideración de vinculación económica la titularidad directa o indirecta de una participación superior al 5% del capital en sociedades que tengan la condición de proveedor o cliente de la Sociedad o al 1% del capital de sociedades cotizadas.
- Tiene la consideración de vinculación familiar el cónyuge (no separado legalmente), la pareja de hecho estable, el parentesco hasta el segundo grado, por consanguinidad o afinidad (ascendientes, descendientes, hermanos o cónyuges de cualquiera de ellos), ya sea con clientes o con personas que ejerzan cargos de administración o dirección en sociedades que a su vez tengan la condición de cliente o sean empresas cotizadas.
- Las vinculaciones distintas de las expresadas que, a juicio de un observador externo y ecuaníme, podrían comprometer la actuación imparcial de la Persona Sujetas. En caso de duda razonable a este respecto, la Persona Sujetas deberá consultar al responsable del Órgano de Seguimiento.

En el proceso de designación del titular del SAC, el Grupo Inversis tienen en consideración la dependencia jerárquica y el resto de las funciones que desempeña, no consistiendo estas en labores relacionadas con funciones operativas o con el desarrollo de las áreas comerciales, a efectos de evitar interferencias en la toma de decisiones propias de la función.

No obstante, en los supuestos en los de que durante la tramitación de las reclamaciones del SAC la persona que tramita el expediente tenga un interés personal que produzca o pueda producir un conflicto de interés de modo que este pueda afectar a la tramitación y resolución de la queja o reclamación, deberá abstenerse de participar en la tramitación de la misma, que deberá ser asignada a otra persona perteneciente al SAC, siempre que no se dé ningún supuesto similar.

Si existiese conflicto de interés con todas las personas adscritas al SAC, la reclamación será tramitada ante una persona con conocimientos y experiencia adecuados para ejercer las funciones del Servicio de Atención al Cliente, la cual podrá adoptar la decisión que corresponda con autonomía e independencia, debiendo ser asumida por INVERSIS como si del propio SAC se tratase. Cuando al recibir una queja o reclamación se aprecie el indicado conflicto de interés con todas las personas adscritas al SAC, se designará adhoc por el Consejero Delegado a una persona que reúna los requisitos antes indicados para cada caso concreto.

7.2 COMUNICACIÓN Y REPORTE AL ÁREA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Las Personas Sujetas comunicarán puntualmente las situaciones generadoras de conflictos de interés que hayan sido detectadas. El canal de comunicación entre el Área de Cumplimiento Normativo y éstas será el que en cada caso sea considerado como el más efectivo, en términos de forma, rapidez y confidencialidad.

7.3 EVALUACIÓN DE CONTROLES

El Área de Cumplimiento Normativo establecerá en colaboración con otras áreas de control de Inversis, principalmente Auditoría Interna, programas de trabajo dirigidos a testear y validar los



controles previamente establecidos cuya finalidad es asegurar la eficacia de los procedimientos existentes para la gestión de los conflictos de interés.

8. ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA GENERAL DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Las medidas descritas en el presente documento para la identificación y gestión de conflictos de interés serán revisadas, al menos, anualmente.

En caso de que Inversis comience nuevas actividades relacionadas con los servicios financieros, se estudiará, según el caso, el impacto de las mismas en la presente política, y se establecerán las medidas necesarias para la correcta identificación y gestión de las posibles situaciones generadoras de conflictos de interés que se puedan derivar de las mismas.

9. PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS DE GESTIÓN DESTINADAS A IMPEDIR QUE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS PERJUDIQUEN AL CLIENTE

Los procedimientos y medidas de prevención de conflictos de interés diseñados serán aplicados por las áreas separadas de Inversis cuando sean de aplicación; siendo sometidas al control del Área de Cumplimiento Normativo.

Los procedimientos y normas de actuación establecidos por Inversis relativos en esta materia se encuentran debidamente formalizados en el Código de Conducta de la Entidad.

10. COMUNICACIONES Y ADVERTENCIAS EN MATERIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

El registro establecido de potenciales conflictos de interés con sus correspondientes controles, deberían ser suficientes para gestionar de forma correcta dichos conflictos. No obstante, en aquellos supuestos en que no resultara posible gestionar el conflicto la persona afectada deberá comunicarlo al Área de Cumplimiento Normativo en aras de valorar bien la comunicación al cliente bien el cese de la situación que pudiera dar lugar a un conflicto de interés de los descritos en la presente Política.

La Política General de Conflictos de Interés estará a disposición de los clientes de Inversis a través de su página web en el tablón de Anuncios en el apartado de Información Precontractual.

11. REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Inversis mantendrá y actualizará regularmente un registro de los tipos de servicio de inversión o auxiliares y/o actividades de inversión, sobre los que hayan surgido algún conflicto de interés que haya supuesto un riesgo de menoscabo de los intereses de uno o más clientes o, en el caso de un servicio o una actividad en curso, en los que pueda surgir tal conflicto.



Este registro constituye un documento auditable y sobre el que habrán de hacerse revisiones periódicas como parte del ejercicio de autoevaluación de las distintas áreas de Inversis respecto a los riesgos asociados a los distintos procesos.

La responsabilidad de mantener actualizado este registro corresponderá al responsable de cada una de las áreas afectadas en coordinación del Área de Cumplimiento Normativo.

Adicionalmente, el Responsable de Cumplimiento Normativo realizará un informe sobre las situaciones que originen conflictos de interés en la Entidad. Dicho informe será presentado al menos anualmente a la alta dirección del Grupo Inversis.

La información contenida en el Registro de Conflictos de Interés únicamente estará disponible al personal de Inversis que el Responsable de Cumplimiento Normativo estime oportuno, así como a los Organismos Supervisores que así lo soliciten.